

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

*Suscripción en Santander:* Por un año 100 reales; por seis meses 50 id.; por tres meses 30 id.—*Suscripción para fuera:* Por un año 120 rs.; por seis meses 70 id.; por tres meses 40 id.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16.

No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### PARTIDA OFICIAL DE LA GACETA.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### CIRCULAR NÚMERO 374.

Habiendo desaparecido de la plaza de Barcelona el Teniente del Regimiento infantaría de Mallorca núm. 13 D. Baldomero Darnell, en cargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad en cumplimiento de la Real orden que me ha dirigido el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 5 del corriente, que procedan a la detención del expresado Don Baldomero Darnell si llegare á presentarse en esta provincia, poniéndole á disposición de la autoridad militar de la misma. Santander 14 de Noviembre de 1860.—E. G. I., Ramon Carrera.

#### CIRCULAR NÚMERO 372.

Los Sres. Alcaldes, Comisario de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad practicarán las oportunas diligencias para que sea buscado, capturado y remitido a disposición del Sr. Juzgado de primera instancia de San Vicente de la Barquera el preso Manuel Martínez Jerez, de las señas expresadas en la siguiente relación, fugado de la cárcel de Comillas en la noche del 10 del corriente. Santander 13 de Noviembre de 1860.—E. G. I., Ramon Carrera.

#### Señas personales de Manuel Martínez y de la ropa que viste.

Edad 24 años con corta diferencia; estatura cinco pies y una pulgada; pelo y cejas castaño oscuro; barba poca; cara larga; color quebrado. Viste pantalón corto color de aceituna con franja encarnada; chaqueta de paño azul; chaleco de Telpilla oscuro con listas encarnadas; gorro con visera, con cinta dorada; lleva una camisa interior azul, nueva rayada; y calza botas.

#### CIRCULAR NÚMERO 373.

D. Rafael Fernández y D. Rafael de Cianca, han solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Piélagos, para trasladarse á la Habana.

D. Manuel Gil de Robleño, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Valdáliga, para trasladarse á la Habana.

D. Enrique García Abascal, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Cartes, para trasladarse a Buenos-Aires.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el preciso término de quince días contados desde la fecha. Santander 14 de Noviembre de 1860.—E. G. I., Ramon Carrera.*

#### Gobierno militar de la provincia de Santander.

El Exmo. Sr. Capitán general del Distrito con fecha 8 del actual me dice lo siguiente.

«Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. Presidente de la Junta de donativos para los heridos é inutilizados en la campaña de África me dice con fecha 2 del actual lo siguiente.—Exmo. Sr.—Estando fijado el 30 del actual como plazo improrrogable para la admisión de reclamaciones de los individuos que se creen con derecho á las dos pagas de donativos de que trata la Real orden de 24 de Junio último, se servirá V. E. disponer que se recuerde en los Boletines oficiales de las provincias del Distrito de su digno mando para que no puedan alegar ignorancia.—Lo que traslado á V. E. para los fines que quedan indicados.»

Lo que se hace saber en el Boletín oficial de la provincia según se previene. Santoña 10 de Noviembre de 1860.—El Brigadier Gobernador, Joaquín Cos-Gayón.

#### IDEM.

El Exmo. Sr. Capitán general del Distrito con fecha 8 del actual me dice lo siguiente.

«Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. Presidente de la Junta de donativos para los heridos é inutilizados en la campaña de África me dice con fecha 2 del actual lo siguiente.—Exmo. Sr.—Con fecha 31 de Octubre último me dice el Exce-

timo Sr. Ministro de la Guerra lo que sigue.—Exmo. Sr.—En vista de la comunicación dirigida á este Ministerio por el Capitán general de Castilla la Nueva en 4 de Julio anterior, consultando si los heridos inutilizados y familia de los muertos por consecuencia de las acciones ocurridas al frente de Melilla con los moros del Rif los días siete, ocho y nueve de Febrero último debían percibir las dos pagas mandadas satisfacer por Real orden de 21 de Junio anterior á los procedentes del ejército de África, y de conformidad con lo informado por esa Junta en 25 del actual, S. M. la Reina (q. d. g.) se ha servido disponer se consideren comprendidos en el donativo mencionado los individuos á quienes se refiere dicha consulta, los cuales deberán justificar su derecho en los términos prescritos para los que se hallan en su caso.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Lo que traslado á V. E. con el propio objeto y para que se inserte en los Boletines oficiales de las provincias del Distrito de su mando.—Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se expresan.»

Lo que se hace saber en el Boletín oficial según se previene. Santoña 10 de Noviembre de 1860.—El Brigadier Gobernador, Joaquín Cos-Gayón.

#### SECCIÓN DE FOMENTO.

#### MINAS.

En el plazo comprendido en el itinerario del ingeniero Jefe de este distrito minero, desde el 24 al 28 del corriente que se insertó en el Boletín oficial de 31 de Octubre último, se demarcará la mina «Capricho», sita en término de Peña-Castillo, registrada por D. Gervasio Egúaras.

Lo que se inserta en el Boletín oficial en cumplimiento de lo que está prevento. Santander 15 de Noviembre de 1860.—E. G. I., Ramon Carrera.

#### AGRICULTURA.—DERROTAS.

Los propietarios y colonos de San Pedro de las Baheras, Ayuntamiento de Val de San Vicente, han solicitado licencia para aprovechar las yerbas de sus meses con el ganado común después de alzados los frutos existentes en las mismas.

Los propietarios y colonos del lugar de Santiago y la villa de Cartes, del Ayuntamiento de este nombre, han solicitado licencia para aprovechar las yerbas de sus respectivas meses después de recogidos los frutos.

Los propietarios y colonos del pueblo de Saro, Ayuntamiento de este nombre, han solicitado licencia para aprovechar las yerbas de sus meses con su ganado común después de recogidos los frutos de las mismas.

Los propietarios y colonos interesados en las meses de La Penilla, Abadiella y Argomilla, han solicitado licencia para aprovechar sus yerbas con el ganado comun después de alzados sus frutos.

Los propietarios y colonos del pueblo de Quijas, del Ayuntamiento de Reocio, solicitan licencia para aprovechar las yerbas de sus meses con su ganado comun después de alzados los frutos de las mismas.

Los propietarios y colonos de los pueblos de Novales, Cobreces, Udiás, Toporras, Cigüenza, Toñanes y Rudaguera, del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, han solicitado autorización para aprovechar los pastos de sus respectivas meses con sus ganados comunes después de alzados los frutos pendientes en las mismas.

*Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que los que se creyeran perjudicados presenten las oportunas reclamaciones en este Gobierno dentro del término de ocho días.*

Santander 15 de Noviembre de 1860.—El Gobernador interino, Ramon Carrera.

#### Administración de Correos de San Vicente de la Barquera.

NOTA de las cartas que han sido detenidas en la misma por falta de sellos en todo el mes de Octubre.

Su dirección.	A quienes se dirigen.
San Fernando...	Francisco Pérez de Celis.
Nueva Orleans...	Gabriel Estriz.
Pulientes.....	Hilario González Noriega.
Habana.....	José Venero.
Cádiz.....	José Sanchez de Moya.
Madrid .....	Lino Ruiz.
Veracruz.....	Miguel G. Bárcena.
San Vicente de la Barquera 31 de Octubre de 1860.—El Administrador, Antonio Fernández Ruiz.	

# ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

**ARRIENDO DE FINCAS ADMINISTRADAS POR EL ESTADO.—Remate para el dia 8 de Diciembre de 1860 a las once de su mañana.**

Debiendo procederse al arrendamiento de una tierra y tres prados, señalados en el inventario con los números 2,548 al 2,584, radicantes en término de Abiada, que en la actualidad lleva en arriendo D. Segundo Palacios, se señala el expresado dia 8 de Diciembre próximo y hora arriba indicada para la subasta que ha de celebrarse en un solo acto y con admisión de pujas a la llana en el local que ocupa la casa consistorial del Ayuntamiento de Campó de Suso, cuya subasta ha de tener efecto ante el Sr. Alcalde del mismo, el Procurador sindico y un Escrivano ó falta justificada de este el Fiel de fechos. El expediente de remate á la aprobación del Sr. Gobernador de la provincia.

En el mismo dia 8 de Diciembre próximo bajo igual forma y condiciones ante los funcionarios respectivos que se expresan en el anuncio anterior, en referido local casas consistoriales de los Ayuntamientos á que corresponden y se dirán; y conforme al pliego de condiciones que estará de manifiesto en cada uno de ellos, se verificará también el arrendamiento á pública subasta con admisión de pujas y procedencias que á continuacion se expresan.

Número de orden. Clase y número de las fincas.

Su cabida.

Pueblos donde radican. Ayuntamientos

Corporación á que pertenecieron.

## Partido de Reinoso.

Número de orden.	Clase y número de las fincas.	Su cabida.	Pueblos donde radican.	Ayuntamientos	Corporación á que pertenecieron.	Renta que pagan en la actualidad.	Cantidad por que se subasta.
7232 al 7265 . . . . .	15 prados y 2 tierras . . . . .	Abiada . . . . .	Beneficio de Abiada . . . . .	17 carros 3 fanegas, y 17½ clemenes . . . . .	Segundo Palacio . . . . .	179	479
4189 al 4504 . . . . .	16 prados . . . . .	Idem . . . . .	Fabrica de id . . . . .	27½ carros . . . . .	El Cura de Abiada . . . . .	455	135
3255 al 3261 . . . . .	7 prados . . . . .	Proaño . . . . .	Beneficio de Proaño . . . . .	5 carros . . . . .	Florencio Soñ . . . . .	34	34
3262 al 3267 . . . . .	4 prados y 2 tierras . . . . .	Izara . . . . .	Beneficio de Izara . . . . .	4 carros y media fanega . . . . .	José Gutierrez del Olmo . . . . .	170	170
4541 al 4548 . . . . .	2 prados . . . . .	Idem . . . . .	Beneficio de id . . . . .	5 carros . . . . .	El mismo . . . . .	100	100
3270 al 3272 . . . . .	4 tierras . . . . .	Idem . . . . .	Fabrica de id . . . . .	1½ carros y una mostela . . . . .	Rafael Gomez . . . . .	160	160
4552 al 4555 . . . . .	4 prados y una tierra . . . . .	La Mina . . . . .	Beneficio de la Mina . . . . .	2 mostelas, un carro y una fanega . . . . .	Rafael Gomez . . . . .	70	70
5273 al 5276 . . . . .	4 tierras . . . . .	Idem . . . . .	Fabrica de id . . . . .	15 clemenes . . . . .	El mismo . . . . .	80	80
4553 al 4540 y 7266 . . .	5 huertas y 3 prados . . . . .	Snano . . . . .	Beneficio de Snano . . . . .	18 carros . . . . .	Guillermo Rodriguez . . . . .	80	80
5277 al 5280 . . . . .	4 prados . . . . .	Idem . . . . .	Fabrica de id . . . . .	5 ½ carros y una mostela . . . . .	El mismo . . . . .	180	180
4546 al 4550 . . . . .	3 idem . . . . .	Poblacion . . . . .	Beneficio de Poblacion . . . . .	24 clemenes Y 1½ carro . . . . .	Pedro Izquierdo . . . . .	42	42
5281 al 5284 . . . . .	3 prados y una tierra . . . . .	Idem . . . . .	Fabrica de id . . . . .	15 carros . . . . .	El mismo . . . . .	120	120
4505 al 4510 . . . . .	4 prados y 2 tierras . . . . .	Caderones . . . . .	Beneficio de los Calderones . . . . .	30 carros y 3 clemenes . . . . .	Manuel Martinez . . . . .	45	45
4470 al 4488 y 7245 . . .	20 prados . . . . .	Idem . . . . .	Fabrica de id . . . . .	14 carros . . . . .	El Hormas . . . . .	45	45
7246 al 7251 . . . . .	6 prados . . . . .	Idem . . . . .	Beneficio de id . . . . .	2½ carros . . . . .	Mannel Corral . . . . .	360	360
2552 al 2554 . . . . .	5 idem . . . . .	Espinilla . . . . .	Animas de Espinilla . . . . .	2½ carros . . . . .	Antonio Gutierrez . . . . .	168	168
4550 y 4551 y el 105 . . .	Una tierra, un prado y una casa . . . . .	Idem . . . . .	Fabrica de id . . . . .	1½ carros . . . . .	Daniel Juan Gutierrez y Manuel Rodriguez . . . . .	66	68
4551 . . . . .	Un prado . . . . .	Idem . . . . .	Id. de Paracuelles . . . . .	1½ carros . . . . .	El Cura de Espinilla . . . . .	66	68
2555 . . . . .	Un prado . . . . .	Poblacion . . . . .	Id. de Paracuelles . . . . .	Un carro . . . . .	El Cura de Paracuelles . . . . .	22	22
2556 . . . . .	Otro idem . . . . .	Solo . . . . .	Animas de Paracuelles . . . . .	Un carro . . . . .	Julian Garcia y otros . . . . .	54	54
2557 al 2559 . . . . .	3 idem . . . . .	Idem . . . . .	Rosario de Soto . . . . .	5 carros . . . . .	Los mismos . . . . .	26	26
2560 . . . . .	Uno idem . . . . .	Idem . . . . .	Santuario de San Miguel de id . . . . .	2 carros . . . . .	Los mismos . . . . .	26	26
2561 . . . . .	Uno idem . . . . .	Idem . . . . .	Id. de San Sebastian de id . . . . .	4½ carro . . . . .	Los mismos . . . . .	80	80
3290 al 3291 . . . . .	2 idem . . . . .	Idem . . . . .	Nuestra Sra. de la Blanca de id . . . . .	Un carro . . . . .	55 ¾	55	
6993 al 7017 . . . . .	17 prados y 9 tierras . . . . .	Idem . . . . .	Beneficio de San Pedro de Vilcatambla . . . . .	55 carros . . . . .	Beneficio de id . . . . .	42	42
4458 al 4469 . . . . .	11 prados y una tierra . . . . .	Idem . . . . .	Id. de Santa Maria de id . . . . .	11½ carros . . . . .	Idem . . . . .	68	68
2272 al 2291 . . . . .	14 prados y 6 tierras . . . . .	Soto . . . . .	Idem . . . . .	17 carros, una mostela y 3½ fanegas . . . . .	Santos Ruiz de las Herranes . . . . .	104	104
2317 al 2322 . . . . .	5 prados y una tierra . . . . .	Idem . . . . .	Convento de Montes Claros . . . . .	7½ carros, y una mostela . . . . .	Felipe de los Rios . . . . .	168	168
54 al 56 . . . . .	3 tierras . . . . .	Idem . . . . .	Orden de San Juan de Jerusalen . . . . .	6½ fanegas . . . . .	Argueso . . . . .	81	81
4970 al 4978 . . . . .	6 prados y 3 tierras . . . . .	Idem . . . . .	Convento de Tercerlos . . . . .	6½ carros . . . . .	Beneficio de Barrio . . . . .	71	71
4979 al 4990 y 7375 . . .	12 prados y una tierra . . . . .	Idem . . . . .	Fabrica de Cervatos . . . . .	8½ carros, 2 mostelas y ½ fanega . . . . .	Jose Fernandez de la Vega . . . . .	90	90
7376 . . . . .	Una idem . . . . .	Idem . . . . .	Id. de Villaescusa . . . . .	Media fanega . . . . .	Baltasar Diaz Rabago . . . . .	180	180
2265 al 2271 . . . . .	7 prados . . . . .	Idem . . . . .	Id. de Fombellida . . . . .	13½ peonadas . . . . .	Pedro Fernandez . . . . .	380	380
7051 al 7055 . . . . .	5 idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	9 idem . . . . .	Alonso Mier . . . . .	96	96
5189 al 5194 y el . . . . .	6 prados . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	12 carros . . . . .	El mismo . . . . .	100	100
7050 al 7059 . . . . .	16 prados . . . . .	Barrio . . . . .	Idem . . . . .	16 idem . . . . .	Francisco Conus . . . . .	292	292
4427 al 4430 y 7040 . . .	15 idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	17 carros, 3 clemenes y una fanega . . . . .	Fabrica de Entrambasaguas . . . . .	400	400
al 7048 . . . . .	9 prados . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	4½ carros . . . . .	Franco Fernandez . . . . .	180	180
4431 al 4445 y 7049 . . .	8 prados . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	2½ fanegas . . . . .	Beneficio de id . . . . .	380	380
5193 al 5205 . . . . .	5 tierras y 2 prados . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	9 carros . . . . .	Animas de id . . . . .	96	96
2345 al 2347 . . . . .	10 idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	13½ carros . . . . .	Beneficio de Mazandredo . . . . .	100	100
3177 al 3186 . . . . .	10 idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	13½ idem . . . . .	Fabrica de id . . . . .	292	292
4446 al 4444 y el . . . . .	10 idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	El mismo . . . . .	400	400

7175 al 7176.....	2 iedas.....	Idem.....
4 455 al 4437.....	2 prados y una tierra.....	Idem.....
5 187 y 5188.....	2 prados.....	Idem.....
4 424 al 4726.....	3 prados.....	Idem.....
4 45 al 29.....	5 tierras y un prado.....	4 idem.....
4 4991 al 5020.....	5 prados, 6 tierras y un terreno.....	10 fanegas y 2 carros.....
5 021 al 5040.....	18 tierras y 11 prados.....	4 1 id. 21 1/2 mostelas 39 1/2 fungs y 4 rehins.....
5050 al 5084.....	25 prados y 10 tierras.....	5 mostelas, 2 fanegas y 52 célemines.....
5085 al 5124.....	22 prados y 18 tierras.....	8 carros, 13 mostelas y 28 1/3 célemines.....
5 125 al 5153.....	3 tierras y 4 prados.....	7 carros, 7 1/2 mostelas 58 célemines y 1 fanega.....
5 154 al 5158.....	5 prados.....	5 mostelas, 1/2 fanega y 22 célemines.....
7741 al 7769.....	15 tierras y 14 prados.....	3 mostelas y medio carro.....
7770 al 7782.....	5 tierras y 8 prados.....	5 1/2 carros, 7 mostelas, 5 1/2 fanegas y 24 1/2 célemines.....
7783 al 7805.....	12 prados y 11 tierras.....	1 1/2 fs., 6 celms, 1/2 carro y 51 1/2 moscas.....
7806 al 7852.....	13 tierras y 14 prados.....	5 1/2 carros, 6 1/2 mostelas, 1/2 fanega y 54 1/2 célemines.....
7853 al 7838.....	2 tierras y 4 prados.....	5 carros, 4 mostelas y 30 célemines.....
7859 al 7845.....	3 prados y 2 tierras.....	1 1/2 carros, 2 mostelas, 1/2 fan. y 1/4 celms.....
7352 al 7558.....	7 tierras.....	5 mostelas, 1/2 carro y 10 célemines.....
4 556 al 4 571.....	9 tierras y 8 prados.....	34 célemines.....
4701 al 4704.....	5 tierras y un prado.....	38 id. 2 1/2 fanegas y 5 1/2 carretadas.....
7373 y 7374.....	2 tierras.....	15 célemines, 2 fanegas y 1 1/2 carros.....
4705 al 4707.....	2 prados y 2 tierras.....	9 célemines y una fanega.....
2512 al 2514.....	2 tierras y un prado.....	Un carro, una fanega y 6 célemines.....
7359 al 7372.....	9 prados y 4 tierras.....	4 fanegas y 5 carros.....
4 572 al 4692.....	12 tierras y 18 prados.....	6 carros, 17 célemines y 2 fanegas.....
4603 al 4700.....	66 tierras y 31 prados.....	6 1/2 carros.....
2155 al 2166.....	10 prados y 2 tierras.....	296 carros.....
2202 al 2227.....	25 prados y 3 tierras.....	10 peonadas y 18 célemines.....
2228 al 2264.....	18 prados y 19 tierras.....	29 peonadas y 8 célemines.....
2167 al 2171 y 2189 al 2194.....	4 tierras y 7 prados.....	29 fanegas, 69 célemines y 30 peonadas. Idem.....
2125 al 2130.....	8 prados.....	10 peonadas y 48 célemines.....
2131 al 2137.....	7 prados.....	29 fanegas, 69 célemines y 30 peonadas. Idem.....
2201.....	Un prado.....	Una peonada.....
2515 al 2516.....	2 prados.....	2 idem.....

## Santiurde de Reinoso.

2155 al 2166.....	10 prados y 2 tierras.....	10 peonadas y 18 célemines.....
2202 al 2227.....	25 prados y 3 tierras.....	29 peonadas y 8 célemines.....
2228 al 2264.....	18 prados y 19 tierras.....	29 fanegas, 69 célemines y 30 peonadas. Idem.....
2167 al 2171 y 2189 al 2194.....	4 tierras y 7 prados.....	10 peonadas y 48 célemines.....
2125 al 2130.....	8 prados.....	29 fanegas, 69 célemines y 30 peonadas. Idem.....
2131 al 2137.....	7 prados.....	1 1/2 peonadas.....
2201.....	Un prado.....	4 peonadas y 7 1/2 carros.....
2515 al 2516.....	2 prados.....	Una peonada.....

## PUEBLO ARIADA.

2125 al 2130.....	8 prados.....	10 peonadas y media mostela.....
2131 al 2137.....	7 prados.....	Somballe.....
2201.....	Un prado.....	Item.....
2515 al 2516.....	2 prados.....	Item.....
2167 al 2171 y 2189 al 2194.....	4 tierras y 7 prados.....	2 idem.....

## AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE SUSO.

2125 al 2130.....	10 peonadas y 2 tierras.....	Beneficio de media racion de Lantueno. Manuel Gonzalez Guelo.....
2131 al 2137.....	7 prados.....	Idem.....
2201.....	Un prado.....	Idem.....
2515 al 2516.....	2 prados.....	Idem.....
2167 al 2171 y 2189 al 2194.....	4 tierras y 7 prados.....	Idem.....

## PLIEGO DE CONDICIONES.

- PLIEGO de condiciones que ha de regir para el arrendamiento en pública subasta de varias tierras, prados y fincas urbanas radicantes en los pueblos que se relacionan en el anuncio anterior, que en la actualidad cultivan los sujetos que también se relacionan como procedentes del Clero y del Estado y se rematan por el tiempo que se expresará, á saber:
- 1.<sup>a</sup> El remate se celebrará en los locales que ocupan en las casas consistoriales de Campo de Suso y demás Ayuntamientos respectivos el dia ocho de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana ante el Sr. Alcalde constitucional de los mismos, Procuradores sindicos y un Escrivano ó á falta justificada de este los fieles de fechos, quedando pendientes los expedientes de remate de la aprobación del Administrador.
- 2.<sup>a</sup> No se admitirá postura menor de la cantidad que produce hoy y que se designa en el anuncio anterior, que se señala según las reglas establecidas por instrucción, en la inteligencia que conforme á la misma, todos los arriendos se han de verificar a pie de precio del remate se pagará á prorata en los plazos estipulados y también en metálico, el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.
- 3.<sup>a</sup> El rematante de uno ó más fincas las recibirá con expresión de las casas, chozas, tapias, norias y demás que contenga, y del estado en que se encuentren con obligación de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de los peritos se notaren al fener el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pasto, y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del País.
- 4.<sup>a</sup> El arrendamiento se fijará por períodos adelantados en la oficina del ramo del Partido, el importe del arriendo si es de veinte mil reales inclusive en adelante; por trimestres, lámbaro adelantado en este caso á satisfacción del Administrador.
- 5.<sup>a</sup> Las contribuciones que actualmente gravíen y puedan gravitar sobre la propiedad y correspondan á los fines arrendados, serán de cuenta y cargo de los arrendatarios el pagarlas.
- 6.<sup>a</sup> Si las fincas después de vendiesen, estara obligado el comprador á respetar el arriendo hasta que concluya el año corriente en que haga susyas las fincas.
- 7.<sup>a</sup> No se admitirán posturas á ninguno que sea dendor á los fondos públicos.
- 8.<sup>a</sup> No se permitirá á los arrendatarios pedir perdón ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado.
- 9.<sup>a</sup> En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligación de pago en los términos contratados, quedrán sujetos á la acción que contra ellos intente la Administración, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar. Si negare el caso de ejecución para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el quebra.
- 10.<sup>a</sup> Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de derechos á los escritanos, fiés de fechos y pregoneros, y el del papel que se invierta en el expediente y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.
- 11.<sup>a</sup> Quedarán también sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en las provincias, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

M.E.C.D. 2015

Santander 12 de Noviembre de 1860.—Leandro García Escudero.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Julio próximo pasado esta Dirección general ha señalado el dia 14 de Diciembre próximo á las 12 de su mañana para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del puente de Udalla sobre el río Ason, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 96.587 reales 52 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta Corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Santander ante el Gobernador de la provincia hallándose en uno y otro punto de manifiesto para conocimiento del público, los planos, presupuesto y condiciones facultativas y económicas para la reparación del referido puente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de cuatro mil reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la citada Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, advirtiéndose que la primera mejora admisible será de 500 reales, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 200 reales. Madrid 5 de Noviembre de 1860.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uriá.

#### Modelo de proposición.

O. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Noviembre del corriente año y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del puente de Udalla sobre el río Ason se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las obras del referido puente con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que sera desecharla toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

#### Junta del camino de Laredo a Castilla.

Esta Junta celebrará el dia 15 de Diciembre próximo desde las nueve de su mañana en la casa consistorial de Colindres la subasta para el arriendo de los portazgos y arbitrios de su cargo por el año de 1861, sirviendo de tipo las cantidades siguientes:

Rs. vn.
110000
52000
16000
3200

Para el portazgo y arbitrios de Aguera Montija y arbitrios de Barcenosa de Espinosa.....  
Para el portazgo y arbitrios de Limpias.....  
Para el portazgo de La Nestosa.....  
Para los arbitrios de las avenidas occidentales de Trasmiera .....

La subasta se verificará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, según la cual las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose al adjunto modelo.

Las personas que hayan de tomar parte en ella, deberán consignar previamente como garantía en la depositaría de la Junta, la cuarta parte de la cantidad respectivamente designada, y doble cantidad, si el depósito se hiciese en acciones de la Empresa, ó escrituras de préstamo con el interés del 5 por 100 contra ella, pues que unas y otras se admitirán siempre que se presenten con la correspondiente y formal obligación de sus dueños; debiendo además acompañar á cada pliego cerrado el documento que acredite haber realizado el depósito.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción.

La primer mejora admisible para la licitación abierta, si tuviere lugar, será por lo menos la del medio diezmo, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de 50 reales cada una.

Las condiciones, aranceles y demás declaraciones vigentes se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta; en la inteligencia de que, según lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto del año anterior, el arrendatario cobrará los derechos correspondientes por los trasportes de trigo de todas clases, incluso el mezcladizo, del centeno y del maíz ó panizo. Colindres 11 de Noviembre de 1860.—El Presidente, Cayetano Bustillo.

#### Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha.... de Noviembre de 1860 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del arriendo por el año de 1861 de los portazgos y arbitrios que en el mismo anuncio se refieren, se compromete á tomar á su cargo el arriendo de..... con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra.)

Fecha y firma del proponente.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Con la aprobación competente, se saca á remate la construcción de un puente sobre el río de Hortigal, mancomunado entre este Ayuntamiento y el de Val de San Vicente; cuyo plano, condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el acto y antes de celebrarse el remate, para el cual ha señalado el dia veinte y seis del corriente, á las tres de la tarde, en el local donde celebra sus sesiones este Ayuntamiento. San Vicente de la Barquera 7 de Noviembre de 1860.—El Alcalde, Francisco de Carranceja.

##### Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

La corporación que tengo el honor de presidir acordó sacar á remate para el año de 1861 los propios de su distrito municipal, consistentes en una casa y fincas de la Barquera y un prado titulado de la Fuente nueva; para lo cual ha señalado los días 25 del corriente y dos de Diciembre próximo, á las once de

cada uno de referidos días en el local donde celebra sus sesiones. San Vicente de la Barquera 9 de Noviembre de 1860.—El Alcalde, Francisco de Carranceja.—P. A. D. A., Francisco del Barrio y Fernandez.

##### D. Tomás Gonzalez Quindos, Alcalde constitucional de Cartes.

Hago saber: que en los días 18 y 25 del corriente, de diez á once de la mañana, se celebrará en la casa consistorial el arriendo en pública subasta de los derechos y arbitrios municipales y provinciales sobre el consumo de vino, vinagre, aguardiente, aceite, jabón y carnes de todas clases, que se haga en este distrito municipal durante el próximo año de 1861, ya se destinen dichas especies á la venta en puestos públicos, ya se introduzcan para el consumo de casas particulares; cuyo arriendo se efectuará bajo de las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Si en el primero de dichos días no se hiciere proposición que cubra la cantidad señalada por base, se celebrará un tercer remate el dos de Diciembre próximo para la admisión de las posturas legales. Dado en Cartes á 7 de Noviembre de 1860.—Tomás G. Quindos.—P. S. M., Celestino Sanchez Jusué, Secretario.

##### D. Tomás Gonzalez Quindos, Alcalde constitucional de Cartes.

Hago saber: que hallándose ocupada la Junta pericial de este distrito en la rectificación del amillaramiento, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial correspondiente al próximo año de 1861, el Ayuntamiento que presido ha acordado señalar el perentorio plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que tanto los vecinos como los forasteros que poseen ó administren bienes en este término jurisdiccional, presenten en la Secretaría de esta corporación las correspondientes relaciones arregladas á los cinco modelos estampados en el número 71 del Boletín oficial del año pasado de 1859, bajo de las penas y multas prescritas en el artículo 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, con destino á los gastos de estadística y repartimiento de la expresada contribución. Dado en Cartes á 7 de Noviembre de 1860.—Tomás G. Quindos.—P. S. M., Celestino Sanchez Jusué, Secretario.

##### Alcaldía constitucional de Valle en Cabuerniga.

La junta pericial de este distrito invita á todos los hacendados propietarios y colonos, vecinos y forasteros del mismo, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones y rectificaciones de su respectiva riqueza en el traseurso del presente mes, en la inteligencia que pasado no se admitirá ninguna á fin de que no se entorpezcan los trabajos de dicha junta, la cual procederá al desempeño de su cargo por los datos que existan en dicha Secretaría y demás que pueda adquirir, haciendo responsables á aquellos de las multas y penas que marca la ley, y en que incurran por la falta de dicha razón. Valle 10 de Noviembre de 1860.—Antonio Velez.

##### Alcaldía constitucional de San Felices.

En el Ayuntamiento de San Felices, pueblo de Llano, se batalla en guarda una novilla por haberse cogido haciendo daño en las vegas públicas de las señas siguientes; edad tres años, color de avejana clara, la oreja izquierda rasgada con un saeta-bocado, la cola muy corta, una estrella en la frente, corna y sin marco alguno. Quien sea su dueño acuda al guarda de la mierda de dicho Llano. San Felices 12 de Noviembre de 1860.—José Gutierrez de Quijano.

Don Remigio Salomon, Socio de número de la Sociedad económica de Amigos del país de Valencia, Académico correspondiente de la Real Academia de la Historia y de la española de Arqueología, Caballero de la Real Orden de Carlos III, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del partido á que dà nombre esta ciudad y de Hacienda de la provincia etc.

Los Sres. Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales, Comandantes de los destacamentos de la Guardia civil y demás autoridades de los pueblos de la provincia, á quienes atentamente saludo, se servirán practicar las debidas diligencias para haber de conseguir la captura y conducción á los juzgados de Laredo de María Gutierrez Castillo, vecina de Colindres, casada con Casimiro Lopez, de treinta y dos años de edad, estatura alta, presencia y color bueno, cara larga y ojos garzos; pues así acabó de acordarlo en vista de un exhorto del referido Juzgado. Dado y firmado en Santander á 10 de Noviembre de 1860.—Remigio Salomon.—Por mandado de S. S., Genaro Sierra.

D. Bernardo Cárvales, Juez de paz de este distrito, regente del juzgado de primera instancia por traslación del propietario etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Lucio Gutierrez, natural de Ontoria, ausente de ignorado paradero, y cuya última residencia fué en Jerez de la Frontera, para que dentro de treinta días comparezca en este juzgado, por si ó por medio de persona apoderada en forma, á contestar la demanda que en el mismo y por la escribanía del que refrenda, ha interpuesto contra él el procurador D. Primitivo de Mier en nombre de D. José Francisco Fernández Cueto, vecino del expresado pueblo de Ontoria, sobre reclamación de seis mil reales procedentes del servicio militar, que por el Gutierrez cubrió el Fernández Cueto. Pues transcurridos los treinta días, que empezarán á contarse desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial, Gaceta del Gobierno y sitios de costumbre en Jerez de la Frontera y esta capital, sin que comparezca á contestar dicha demanda, en el improrrogable término de nueve días, le perará el perjuicio que haya lugar. Juzgado de primera instancia de Valle en Cabuerniga y Noviembre tres de mil ochocientos sesenta.—Licenciado Bernardo Cárvales.—Por su mandado, Pedro Tomás Mantilla y los Ríos.

En casa de Juan Lastra, vecino de Peña-Castillo, perteneciente al Ayuntamiento de Santander, se hallan encerradas una yegua y una potra de las señas siguientes: la yegua tiene de alzada unas seis cuartas y media poco más ó menos, negra, con dos señales blancas en la cabeza y otra del mismo color en el lomo, manizada de una mano; la potra también es negra. Ambas se hallan detenidas desde el 3 del corriente.

La persona que se crea con derecho á citadas caballerías, acudirá á recogerlas á casa de citado Juan Lastra, en Peña-Castillo.